

COPIA

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
2 EXPORTADORA & IMPORTADORA AGROPIEDRA CIA. LTDA.

3
4 OTORGANTES:
5 JULIO ARTURO PIEDRA ARMIJOS
6 MARÍA GABRIELA PIEDRA VIVAR
7 PABLO ARTURO PIEDRA VIVAR

8
9
10 CUANTIA: \$ 400.00

11
12
13
14
15 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia de
16 Loja, República del Ecuador, el día de hoy doce de X
17 julio del año dos mil once, ante mí Doctora Gina
18 Calva Tapia , Notaria Suplente de la Notaria Cuarta
19 del Cantón Loja, comparecen los señores: JULIO
20 ARTURO PIEDRA ARMIJOS, divorciado, MARÍA GABRIELA
21 PIEDRA VIVAR, casada; y, PABLO ARTURO PIEDRA VIVAR,
22 soltero. Todos los comparecientes ecuatorianos,
23 mayores de edad, vecinos de esta ciudad, capaces
24 según derecho para el actual otorgamiento,
25 portadores de su respectivas Cédulas de Ciudadanía
26 y certificados de votación ; a quienes de conocer



1 doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública
2 el contenido de la minuta que al efecto me entregan
3 y cuyo tenor literal es el siguiente: CONSTITUCIÓN
4 DE COMPAÑÍA.- Señor Notario: En el Registro de
5 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar
6 una que contiene la constitución de la Compañía de
7 Responsabilidad Limitada EXPORTADORA & IMPORTADORA
8 AGROPIEDRA CIA. LTDA. de acuerdo a las siguientes
9 estipulaciones: PRIMERA.- Comparecientes: Concurren
10 al otorgamiento de esta escritura los señores: uno)
11 Julio Arturo Piedra Armijos, divorciado,
12 ecuatoriano, con cédula Número uno uno cero cero
13 cuatro uno nueve dos cuatro guión nueve
14 (110041924-9); dos) María Gabriela Piedra Vivar,
15 casada, ecuatoriana, con cédula Número uno siete
16 cero nueve dos dos siete siete cinco guión tres
17 (170922775-3); y, Pablo Arturo Piedra Vivar,
18 soltero, ecuatoriano, con cédula Número uno siete
19 cero nueve ocho cuatro ocho cuatro seis guión siete
20 (110984846-7); todos de nacionalidad ecuatoriana,
21 domiciliados en la ciudad de Loja, Provincia de
22 Loja, legalmente capaces, sin impedimento para
23 establecer esta compañía; quienes comparecen por
24 sus propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes
25 convienen en constituir la Compañía de
26 Responsabilidad Limitada EXPORTADORA &

1 IMPORTADORA AGROPIEDRA CIA. LTDA., que se registrá
2 por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.
3 TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
4 LIMITADA EXPORTADORA & IMPORTADORA AGROPIEDRA CIA.
5 LTDA. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
6 SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.- La
7 Compañía llevará el nombre de EXPORTADORA &
8 IMPORTADORA AGROPIEDRA CIA. LTDA. LTDA. ARTICULO
9 DOS.- El domicilio principal de la Compañía es la
10 ciudad de Loja, Cantón y Provincia de Loja; y, por
11 resolución de la Junta general de socios, podrá
12 establecer sucursales, agencias, oficinas y
13 representaciones en cualquier lugar del País o del
14 exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- La
15 Compañía tiene como objeto social principal será: A)
16 Comercialización, representación, distribución,
17 intermediación, comercio al por mayor y al por
18 menor, importación y exportación de diversos
19 productos tales como: Madera y sus
20 derivados, productos agrícolas, productos
21 forestales, productos alimenticios y bebidas;
22 B) La elaboración y manipulado de dichos productos,
23 la inspección, el control, la certificación y la
24 calificación de calidad y denominaciones de origen
25 correspondiente a todo tipo de productos; Maquinaria
26 agrícola e industrial C) La explotación forestal,



1 agrícola y de análoga naturaleza, transformación,
2 fabricación y venta de productos de la madera y sus
3 derivados, productos agrícolas, productos
4 alimenticios y bebidas; D) Importación, exportación,
5 intermediación y comercio al por menor y mayor de
6 maderas, corcho, cestería, espartería, metales de
7 fundición, estirado, laminación y otros manipulados;
8 E) Podrá adquirir y arrendar bienes muebles,
9 inmuebles, útiles, enseres, maquinaria, refacciones,
10 vehículos, embarcaciones y demás que sean necesarios
11 o convenientes para la mejor realización de los
12 bienes de la compañía; F) Ejecutar todos los actos a
13 que se ha hecho referencia, sea por si sola o por
14 sociedad con otras compañías, firmas, individuos,
15 por cuenta propia o ajena, siempre que tales actos
16 no fueren prohibidos por las leyes o estuvieren
17 reservados privativamente a otras personas o
18 instituciones, siempre que se relacionen con su
19 objeto social; G) Obtener créditos con las
20 instituciones públicas o privadas para impulsar el
21 funcionamiento de la compañía; H) Representar en el
22 ámbito mundial cualquier producto afín a su objeto
23 social y comercializar para cualquier bien, producto
24 o servicio que dependa de las representaciones así
25 como de los propios de la sociedad; I).-Diseño de
26 campañas publicitarias; organización de eventos;

1 investigación de mercados; producción de televisión;
2 ejecución de campañas publicitarias; promoción de
3 productos en cualquier medio de comunicación y sus
4 afines; J) La representación, promoción,
5 organización, creación y agenciamiento de empresas
6 de madera y sus derivados, alimentos y bebidas,
7 productos agrícolas, distribuidoras, empresas
8 publicitarias y sus afines; K) La compraventa,
9 corretaje, administración, permuta, agencia miento,
10 explotación, lotización, parcelación, arrendamiento
11 y anticresis de inmuebles; L) Licitaciones con
12 empresas públicas o privadas sean estas nacionales o
13 extranjeras, dentro de su objeto social; M) La
14 importación y exportación de toda clase de
15 productos. Para el cumplimiento de su objeto social,
16 la compañía podrá realizar toda clase de actos,
17 contratos y operaciones permitidas por las leyes
18 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto,
19 necesarios y convenientes para su cumplimiento,
20 como: Celebrar contratos de asociación y cuentas en
21 participación o consorcio de actividades con
22 personas jurídicas o naturales, nacionales o
23 extranjeras para la realización de una actividad
24 determinada; Adquirir acciones, participaciones o
25 derechos de compañías existentes o nuevas compañías,
26 participando como parte en el contrato constitutivo



1 o fusionándose con otra o transformarse en una
2 compañía distinta, conforme lo disponga la Ley;
3 actuar como mandante o mandataria de personas
4 naturales y/o jurídicas a través de su Representante
5 Legal; ejercer la representación de empresas
6 nacionales o extranjeras en líneas afines a su
7 objeto social; abrir toda clase de cuentas
8 comerciales o bancarias. N) La administración de
9 otras sociedades y compañías; O) Cualquier actividad
10 legal fuera del país que sea necesaria para el
11 cumplimiento de su objeto social; P) La explotación
12 de recursos naturales no renovables conforme a la
13 ley, y relacionados con el objeto social principal.-

2051
14 ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la
15 compañía es de cuarenta años contados a partir de la
16 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
17 Registro Mercantil; pero podrá disolverse en
18 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo
19 resolviese la Junta General de Socios en la forma
20 prevista en la Ley y en este Estatuto. CAPITULO

21 SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES
22 Y DE LA RESERVA LEGAL ARTICULO CINCO.- El capital
23 social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE
24 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400,00) dividido en
25 CUATROCIENTAS participaciones iguales, acumulativas
26 e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán

1 representadas por el certificado de aportación
2 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos
3 Estatutos; certificado que estará firmado por el
4 Gerente General y por el Presidente de la compañía.
5 ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el
6 capital social por resolución de la Junta General de
7 Socios, con el consentimiento de las dos terceras
8 partes del capital social presente en la sesión; y,
9 en tal caso, los socios tendrán derecho preferente
10 para suscribir el aumento en proporción a sus
11 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario
12 de la Junta General de Socios. ARTICULO SIETE.- El
13 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
14 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente
15 manera: en numerario, en especie, por compensación
16 de créditos, por capitalización de reservas y/o
17 utilidades, por capitalización de la reserva por
18 revalorización del patrimonio realizado conforme a
19 la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los
20 demás medios previstos en la Ley. ARTICULO OCHO.- La
21 reducción del capital se regirá por lo previsto en
22 la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
23 resoluciones encaminadas a reducir el capital social
24 si ello implicará la devolución a los socios de
25 parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las
26 excepciones de Ley. ARTICULO NUEVE.- La compañía



1 entregará a cada socio el certificado de aportación
2 que le corresponda. Dicho certificado de aportación
3 se extenderán en libretines acompañados de
4 talonarios y en los mismos se hará constar la
5 denominación de la Compañía, el capital suscrito y
6 el capital pagado, número y valor del certificado,
7 nombre del socio propietario, domicilio de la
8 compañía, fecha de la escritura de constitución,
9 Notaría en que se otorgó, fecha y número de la
10 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar
11 de expedición, la constancia de no ser negociable,
12 la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente
13 General de la compañía. Los certificados serán
14 registrados e inscritos en el libro de socios y
15 participaciones; y, para constancia de su recepción
16 se suscribirán los talonarios. ARTICULO DIEZ.- Al
17 perderse o destruirse un certificado de aportación,
18 el interesado solicitará por escrito al Gerente
19 General, o su costa, la emisión de un duplicado, en
20 cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto,
21 valor y número del original, llevará la leyenda
22 duplicado, y la novedad será registrada en el libro
23 correspondiente de la compañía. ARTICULO ONCE.- Las
24 participaciones en esta compañía podrán transferirse
25 por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
26 consentimiento unánime del capital social, que la

1 cesión se celebre por escritura pública y se observe
2 las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios
3 tienen derecho preferente para adquirir estas
4 participaciones a prorrata de las suyas, salvo
5 resolución en contrario de la junta general de
6 socios. En caso de cesión de participaciones se
7 anulará el certificado original y se extenderá uno
8 nuevo. ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los
9 socios en esta Compañía son transmisibles por
10 herencia, conforme a Ley. ARTICULO TRECE.- La
11 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva
12 legal por lo menos igual al veinte por ciento del
13 capital social, segregando anualmente el cinco por
14 ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
15 CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,
16 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.-
17 Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la
18 Ley de Compañías; b) Cumplir los deberes que les
19 impone el presente contrato social; y, c) las demás
20 que se establecieron legalmente. ARTÍCULO QUINCE.-
21 Los socios de la Compañía tienen los siguientes
22 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y
23 voto en las sesiones de Junta General de Socios,
24 personalmente o mediante poder a un socio o extraño,
25 ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se
26 requiere de carta poder para cada sesión, y el poder



1 a un extraño será necesariamente notarial. Por cada
2 participación el socio o su mandatario tendrá
3 derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para
4 los organismos de administración y fiscalización; c)
5 a percibir la utilidades y beneficios a prorrata de
6 las participaciones pagadas; lo mismo respecto del
7 acervo social, de producirse la liquidación; d) los
8 demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.

9 ARTÍCULO DIECISÉIS.- La responsabilidad de los
10 socios de la compañía por las obligaciones sociales
11 se limita únicamente al monto de sus aportaciones
12 individuales a la compañía, salvo las excepciones de
13 Ley. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA
14 ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y
15 la administración de la compañía se ejerce por medio
16 de los siguientes órganos: la Junta General de
17 Socios, el Presidente y el Gerente General. Sección
18 uno.- De la Junta General de Socios. ARTICULO
19 DIECIOCHO. La Junta General de Socios es el órgano
20 supremo de la Compañía y está integrada por los
21 socios legalmente convocados y reunidos en el número
22 suficiente para formar quórum. ARTICULO DIECINUEVE.-
23 Las sesiones de junta general de socios son
24 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
25 domicilio principal de la compañía para su validez.
26 Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta

1 general de socios en la modalidad de junta
2 universal; esto es que, la junta puede constituirse
3 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
4 territorio nacional para tratar cualquier asunto,
5 siempre que esté presente todo el capital social, y
6 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
7 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
8 celebración de la junta, entendiéndose así
9 legalmente convocada y válidamente constituida.
10 ARTICULO VEINTE.- Las juntas ordinarias se reunirán
11 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
12 posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico de la compañía; y, las extraordinarias en
14 cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las
15 sesiones de junta general tanto ordinarias como
16 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
17 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario
18 las resoluciones serán nulas. ARTICULO VEINTIUNO.-
19 Las juntas generales ordinarias y extraordinarias
20 serán convocadas por el Presidente y/o Gerente
21 General de la compañía, por escrito y personalmente
22 a cada uno de los socios y con ocho días por lo
23 menos de anticipación al señalado por cada sesión de
24 junta. La convocatoria indicará el lugar, local,
25 fecha, hora y el orden del día u objeto de la
26 sesión, de conformidad con la Ley. ARTICULO



1 VEINTIDÓS.- El quórum para las sesiones de junta
2 general de socios, en la primera convocatoria será
3 más de la mitad del capital social, por lo menos; en
4 segunda convocatoria se podrá sesionar con el número
5 de socios presentes, lo que se indicará en la
6 convocatoria. La sesión no podrá continuar
7 válidamente sin el quórum establecido. ARTICULO
8 VEINTITRÉS.- Las resoluciones se tomarán por mayoría
9 absoluta de votos del capital social concurrente a
10 la sesión, con las excepciones que señale este mismo
11 Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco
12 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
13 VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la junta general
14 de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que
15 dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios,
16 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no
17 contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo
18 con dichas resoluciones. ARTICULO VEINTICINCO.- Las
19 sesiones de junta general de socios serán presididas
20 por el Presidente de la compañía y a su falta por la
21 persona que lo subroga. Actuará de Secretario el
22 Gerente General o la persona que, la junta elija en
23 cada caso. ARTICULO VEINTISÉIS.- Las actas de las
24 sesiones de junta general de socios se llevarán a
25 máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas,
26 escritas en el anverso y reverso, anulados los

1 espacios en blanco las que llevarán la firma del
2 Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se
3 formará un expediente que contendrá la copia del
4 acta, los documentos que justifiquen que la
5 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
6 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por
7 la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las
8 actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el
9 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
10 Accionistas. ARTICULO VEINTISIETE: Son atribuciones
11 privativas de la junta general de socios: a)
12 Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
13 fusión o transformación de la compañía, sobre la
14 disolución anticipada, la prórroga del plazo de
15 duración; y, en general, resolver cualquier reforma
16 al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar
17 al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus
18 remuneraciones, y removerlos por causas
19 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las
20 cuentas, balances, inventarios e informes que
21 presenten los administradores; d) Resolver sobre la
22 forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la
23 formación de fondos de reserva especiales,
24 facultativos o extraordinarios; f) Acordar la
25 exclusión del socio de acuerdo con las causas
26 establecidas en la Ley g) Resolver cualquier asunto



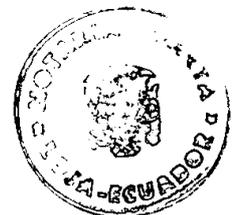
1 que no sea de competencia privativa del Presidente o
2 del Gerente General y dictar las medidas conducentes
3 a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con
4 el carácter de obligatorio los casos de duda que se
5 presenten sobre las disposiciones del Estatuto y
6 sobre las convenciones que rigen la vida social; i)
7 Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles
8 de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la
9 compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía;
10 l) Resolver la creación o supresión de sucursales,
11 agencias, representaciones y oficinas de la
12 compañía; ll) Fijar la clase y monto de las
13 cauciones que tengan que rendir los empleados que
14 manejen bienes y valores de la compañía; m) Las
15 demás que señale la Ley de compañías y este
16 Estatuto. ARTICULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de
17 la junta general de socios son obligatorias desde el
18 momento que son tomadas válidamente. Sección Dos.-
19 Del Presidente. ARTICULO VEINTINUEVE.- El Presidente
20 será nombrado por la junta general de socios para un
21 período de dos años, pudiendo ser indefinidamente
22 reelegido. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA.-
23 Son deberes y atribuciones del Presidente de la
24 compañía: a) Vigilar la marcha general de la
25 compañía y el desempeño de las funciones de los
26 servidores de la misma e informar de estos

1 particulares a la junta general de socios; b)
2 Convocar y presidir las sesiones de junta general de
3 socios y suscribir las actas; c) Velar por el
4 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por
5 la aplicación de las políticas de la entidad; d)
6 Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia
7 temporal o definitiva, con todas las atribuciones
8 conservando las propias, mientras dure la ausencia o
9 hasta que la junta general de socios designe al
10 sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque
11 no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el
12 nombramiento del Gerente General y conferir
13 certificaciones sobre el mismo; f) Actuar
14 conjuntamente con el Gerente en la toma de
15 decisiones trascendentales de la empresa, como
16 adquisiciones, inversiones y negocios que superen la
17 cuantía que señale la junta general de socios; g)
18 designar a los empleados de la compañía
19 conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás
20 que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y
21 Reglamento de la compañía; y, la junta general de
22 socios. Sección Tres.- Del Gerente General. ARTICULO
23 TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por
24 la junta general de socios y durará dos años en su
25 cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida.
26 Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son



1 deberes y atribuciones del Gerente General de la
2 compañía: a) Representar legalmente a la compañía,
3 en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la
4 gestión de los negocios sociales y la marcha
5 administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión
6 económica - financiera de la compañía; d) convocar a
7 juntas generales; e) Gestionar, planificar,
8 coordinar, y cumplir las actividades de la compañía;
9 f) Realizar pagos por concepto de gastos
10 administrativos de la compañía; g) Realizar
11 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad
12 de firma conjunta con el Presidente, hasta la
13 cuantía que fije la junta general de socios; h)
14 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
15 copias y certificaciones sobre el mismo; i)
16 Inscribir su nombramiento con la razón de su
17 aceptación en el Registro Mercantil; j) Llevar los
18 libros de actas y expedientes de cada sesión de
19 junta; k) Manejar las cuentas bancarias de la
20 compañía según sus atribuciones; l) Presentar a la
21 junta general de socios un informe, el balance y la
22 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula
23 de distribución de beneficios según la Ley, dentro
24 de los sesenta días siguientes al cierre del
25 ejercicio económico; ll) Cumplir y hacer cumplir las
26 resoluciones de la junta general de socios; m)

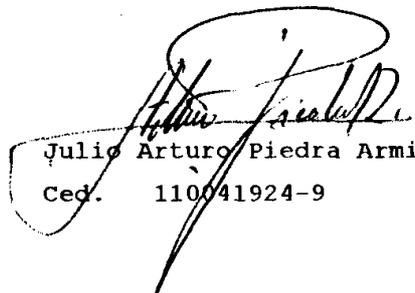
1 totalidad y pagado en la siguiente forma: El socio
2 Julio Arturo Piedra Armijos, suscribe doscientas
3 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
4 América, cada una, las mismas que se encuentran
5 pagadas en su totalidad,; el socio María Gabriela
6 Piedra Vivar, suscribe cien participaciones de un
7 dólar de los Estados Unidos de América, cada una,
8 las mismas que se encuentran pagadas en su
9 totalidad,; el socio Pablo Arturo Piedra Vivar,
10 suscribe cien participaciones de un dólar de los
11 Estados Unidos de América, cada una, las mismas que
12 se encuentran pagadas en su totalidad.- El pago del
13 capital suscrito consta de la papeleta de depósito
14 en la cuenta de integración de capital abierta a
15 nombre la compañía en el Banco del Austro Sucursal
16 Loja, la misma que se agrega a esta escritura.- DOS:
17 Los socios fundadores de la compañía nombran y
18 autorizan al señor Julio Arturo Piedra Armijos, para
19 que realice los trámites y gestiones necesarias para
20 la aprobación de la escritura constitutiva de LA
21 COMPAÑÍA EXPORTADORA & IMPORTADORA AGROPIEDRA
22 COMPAÑÍA LIMITADA, su inscripción en el Registro
23 Mercantil del cantón y provincia de Loja y todos
24 los trámites pertinentes a fin de que la
25 compañía pueda operar. Usted Señor Notario se
26 servirá agregar las demás cláusulas de estilo que

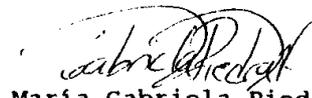


1 Designar a los empleados de la compañía
2 conjuntamente con el Presidente; n) Subrogar al
3 Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere
4 impedimento temporal o definitivo; o) Ejercer y
5 cumplir las demás atribuciones, deberes y
6 responsabilidades que establece la Ley; el presente
7 Estatuto y Reglamentos de la Compañía y las que
8 señale la junta general de socios. CAPITULO QUINTO.
9 DE LA FISCALIZACIÓN ARTICULO TREINTA Y TRES.- La
10 Junta General de Socios podrá contratar, en
11 cualquier tiempo la asesoría contable o auditoría de
12 cualquier persona natural o jurídica especializada,
13 observando las disposiciones legales sobre esta
14 materia. En lo que se refiere a Auditoría Externa se
15 estará a lo que dispone la Ley. CAPITULO SEXTO. DE
16 LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA Y
17 CUATRO.- La disolución y liquidación de la Compañía
18 se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley
19 de Compañías, especialmente por lo establecido en la
20 sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento
21 sobre disolución y liquidación de compañías y por lo
22 previsto en el presente Estatuto. ARTÍCULO TREINTA Y
23 CINCO.- No se disolverá la compañía por muerte,
24 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.
25 CLÁUSULA CUARTA.-DECLARACIONES: UNO: El capital con
26 que se constituye la compañía ha sido suscrito en su

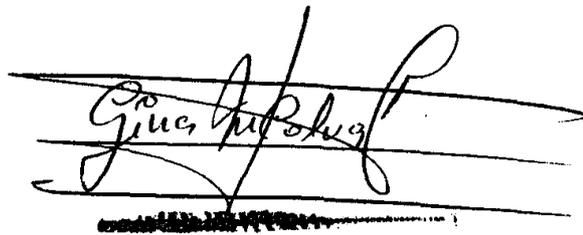
1 aseguren la plena validez de la constitución de la
 2 compañía antes nombrada.- Atentamente, (f) Dr.
 3 Petronio Alvarez Ruilova Abogado. Mat. 891 C.A.L
 4 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
 5 pública y que los comparecientes la aceptan y
 6 aprueban en todas sus partes.- Formalizado el
 7 presente instrumento público, yo el Notario lo leí
 8 íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose
 9 en lo expuesto, lo firman en unidad de acto conmigo
 10 el Notario que doy fe.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29


 Julio Arturo Piedra Armijos
 Ced. 110041924-9


 María Gabriela Piedra Vivar
 Céd. 170922775-3


 Pablo Arturo Piedra Vivar
 Céd. 1709848467



Ab. Gina Calva Tapia
 NOTARIA SUPLENTE

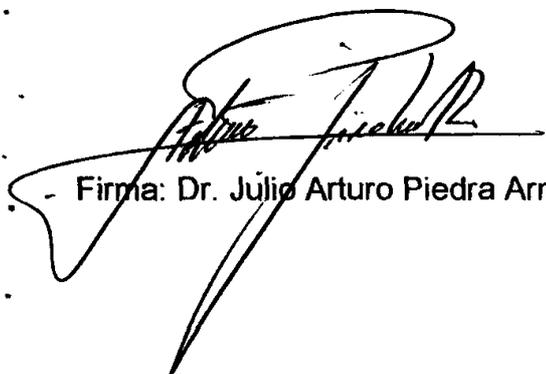
DOCUMENTOS HABILITANTES X X X X X X X X X X X X X X X



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRES	Nro. ACCIONES	CAPITAL PAGADO	Nro. PARTICIPACIONES
Julio Arturo Piedra Armijos	200	200.00	200
María Gabriela Piedra Vivar	100	100.00	100
Pablo Arturo Piedra Vivar	100	100.00	100
TOTAL	400	400.00	400

Loja, Julio de 2011



Firma: Dr. Julio Arturo Piedra Armijos





BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 400,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"EXPORTADORA & IMPORTADORA AGROPIEDRA CIA. LTDA."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Piedra Arniños Julio Arturo	\$ 200,00
Piedra Yivar María Gabriela	\$ 100,00
Piedra Yivar Pablo Arturo	\$ 100,00

Este depósito de no ser retirado, sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías, o Ministro, según corresponda.

Loja, 05 de Julio de 2011

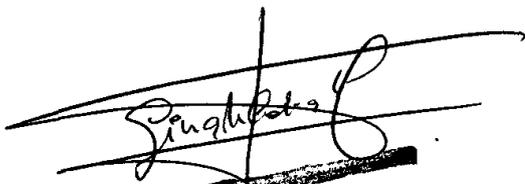
Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

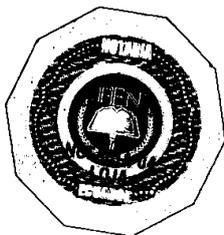
M. B. A. Darío Palacios,
GERENTE SUCURSAL LOJA



Lic. José Zuñiga,
JEFE DE OPERACIONES

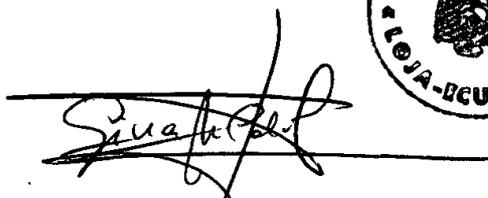
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LOJA EL MISMO DIA DE SU
CELEBRACION.


Ab. Gina Calva Tapia
NOTARIA SUPLENTE



De haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la
resolución Nro SC. DIC. L.11. de la Intendencia de Compañías de Loja, de fecha 20 de
Julio de 2011, mediante la cual se APRUEBA "la constitución de la compañía
EXPORTADORA & IMPORTADORA AGRIPIEDRA CIA LTDA".

Loja, 08 de agosto de 2011


Ab. Gina Calva Tapia
NOTARIA SUPLENTE



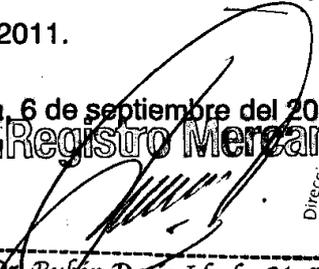
GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.11.0179, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es EXPORTADORA & IMPORTADORA AGROPIEDRA CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Loja, con fecha 12 de Julio del 2011, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No. 807, y anotado en el repertorio con el No. 2294, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 20 de julio del 2011.

Loja 6 de septiembre del 2011

 Registro Mercantil Loja

00000482


Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja



Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2011.125

Denominación: EXPORTADORA & IMPORTADORA AGROPIEDRA CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Cuarto				Fecha: 12/Julio/2011					
Fecha de Constitución: 12/Julio/2011				Notario: Cuarto					
Domicilio: LOJA provincia LOJA						Capital: 400			
Representante:				Abogado: PETRONIO ALVAREZ					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

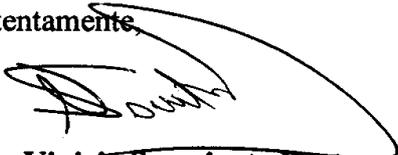
Loja, 20/Julio/2011

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **EXPORTADORA & IMPORTADORA AGROPIEDRA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Suplente del cantón LOJA, el 12/Julio/2011 .

Atentamente,



Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO



Tr. 7.2011.123
VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.11. 975

Loja, 20 JUL. 2011

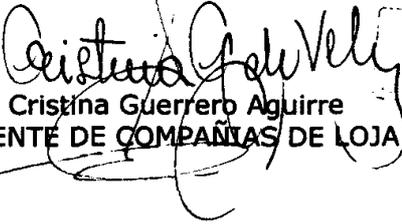
Señores
BANCO DEL AUSTRO, SUCURSAL LOJA
Ciudad

De mi consideración:

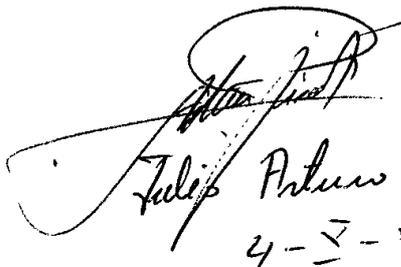
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EXPORTADORA & IMPORTADORA AGROPIEDRA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA


Felipe Arturo Picoles Amis
4-7-2011